



Corte Suprema de Justicia de la República Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL

R. A. N° 155 -2012-P-PJ

Lima, 13 de abril de 2012

VISTO:

El Oficio N° 888 -2012-GG/PJ cursado por el Gerente General del Poder Judicial elevando el proyecto de Directiva para el Otorgamiento del Bono de Desempeño sujeto al cumplimiento de las metas para el personal el Poder Judicial correspondiente al ejercicio fiscal 2012, elaborado por la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2012-EF se aprobó el Reglamento del Otorgamiento del Bono por Desempeño del año 2012 a favor de hasta el diez por ciento (10%) del personal que presta servicios en las dependencias jurisdiccionales del Poder Judicial;

Que, es necesario establecer las pautas y lineamientos operativos específicos para recabar y evaluar información de personal e indicadores para el otorgamiento del Bono de Desempeño Año 2012, con la finalidad de premiar a los beneficiarios de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de acuerdo a los Anexos del mencionado Decreto Supremo;

De conformidad con las facultades previstas en el inciso 4° del Artículo 76° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, modificado por Ley N° 27465;

RESUELVE:

Artículo Único .- Aprobar la Directiva N° 003 -2012-P-PJ denominada "Directiva para el otorgamiento del Bono por Desempeño para el personal de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012", que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese



Cesar San Martín Castro
CESAR SAN MARTIN CASTRO
Presidente del Poder Judicial

DIRECTIVA N° 003 -2012-P-PJ

PARA EL OTORGAMIENTO DEL BONO POR DESEMPEÑO PARA EL PERSONAL DE LOS ORGANOS JURISDICCIONALES DEL PODER JUDICIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012

I. OBJETIVOS

Establecer pautas y lineamientos operativos específicos para recabar y evaluar información de personal e indicadores judiciales para el otorgamiento del Bono por Desempeño, para premiar a los beneficiarios.

II. BASE LEGAL

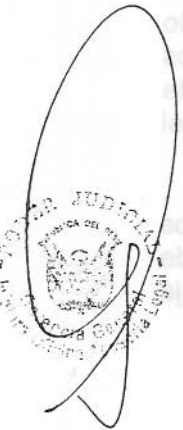
- D.S. N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y sus Modificatorias.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 28821, Ley de Coordinación entre el Poder Judicial y el Poder Ejecutivo para la Programación y Formulación del Presupuesto Institucional.
- Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012.
- Resolución Administrativa 120-2009-CE-PJ, de fecha 21 de abril de 2009.
- Resolución Administrativa N° 004-2010-CE-PJ, de fecha 12 de enero de 2010.
- Resolución Administrativa N° 052-2011-CE-PJ, de fecha 26 de enero de 2011.
- Resolución Administrativa N° 010-2012-CE-PJ, de fecha 24 de enero de 2012.
- Resolución Administrativa N° 018-2010-P-PJ de fecha 25 de febrero del 2010.
- Resolución Administrativa N° 299-2010-P-PJ de fecha 23 de diciembre de 2010, que aprueba la Directiva N° 07-2010-GG-PJ "Normas y Procedimientos para el proceso de planeamiento Operativo de las Dependencias del Poder Judicial".
- Resolución Administrativa N° 308-2011-P-PJ de fecha 31 de agosto del 2011, que aprueba la Directiva N° 002-2011-GG-PJ "Normas y Procedimientos para el proceso de planeamiento Operativo de las Dependencias del Poder Judicial"
- Decreto Supremo N° 047-2012-EF de fecha 28 de marzo de 2012, que aprueba el Reglamento del otorgamiento del Bono por Desempeño del año 2012 a favor de hasta el diez por ciento (10%) del personal que presta servicios en las dependencias jurisdiccionales del Poder Judicial.

III. ALCANCE

La presente Directiva es de alcance y aplicación para todos los Órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial que conforman los Grupos organizados detallados en el Anexo 01- "Grupos establecidos para la competencia por el bono por desempeño del Poder Judicial", del Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 047-2012-EF.

IV. INDICADORES DE DESEMPEÑO

- i. La Gerencia General a través de la Gerencia de Planificación, Gerencia de Personal y Escalafón Judicial y Gerencia de Informática, serán responsables



de la evaluación de los indicadores establecidos para los órganos jurisdiccionales permanentes y transitorios, conforme a lo dispuesto en el artículo 6° y el procedimiento descrito en el artículo 9° y Anexo N° 02 del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2012-EF "Indicadores para la aplicación del bono por desempeño del Poder Judicial, según grupos".

- ii. Para el cálculo de los indicadores de Incremento de la Producción (IIP), Indicador de Resolución (IRE) e Indicador de Productividad (IP), se considera los expedientes en Trámite del Formulario Estadístico Electrónico 2012 (FEE), excepto para los Juzgados de ejecución de sentencia.
- iii. Los Órganos Jurisdiccionales que presenten mayor producción judicial que carga procesal (Pendientes al inicio de año más ingresos del periodo de evaluación), no serán considerados para el otorgamiento del bono, puesto que no es posible resolver más de la carga existente.
- iv. Para el caso de los órganos jurisdiccionales que no hayan registrado la información correspondiente a las apelaciones devueltas (confirmadas, revocadas o anuladas), el cálculo del Indicador Final para el sub grupo al que pertenece se calculará como la media aritmética de los indicadores restantes (tres indicadores para el caso de las dependencias jurisdiccionales sin indicador $IF=(IIP+IRE+IP)/3$ y cuatro indicadores para el resto $IF=(IIP+ICJ+IRE+IP)/4$).
- v. Los Órganos Jurisdiccionales Permanentes Liquidadores de la Nueva Ley Procesal de Trabajo, competirán con los Juzgados de Trabajo Transitorios, en su respectivo grupo o subgrupo.
- vi. Para la aplicación del Indicador del Incremento de la Producción, en los casos de Órganos Jurisdiccionales que hayan empezado a laborar en el periodo 2012, o que no hayan laborado el periodo completo de los tres últimos años 2009, 2010 y 2011, se tomará como denominador el valor del promedio de producción del año 2012 de la dependencias jurisdiccionales que conforman el respectivo sub grupo.
- vii. Para aquellas dependencias jurisdiccionales que hayan laborado los tres años completos se utilizará para el cálculo del denominador el promedio de producción de los años 2009, 2010 y 2011, considerando el periodo de trabajo durante el 2012.

V. PROCEDIMIENTO

a. Determinación de las dependencias jurisdiccionales que participan de la competencia por el Bono

La Gerencia de Planificación a través de la Sub Gerencia de Estadística remitirá a más tardar el 10 de abril del 2012 a la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial, la relación de las dependencias jurisdiccionales activas al 01 de abril la misma que será actualizada para la evaluación final que se realizará al 31 de octubre del 2012 donde los órganos jurisdiccionales listados para esa fecha contarán con un periodo de funcionamiento de al menos siete

(07) meses computados del 01 de enero al 31 de octubre de 2012 y de acuerdo a los grupos y subgrupos establecidos en el anexo N° 01 del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2012-EF.

La Gerencia de Personal y Escalafón Judicial, coordinará con la Gerencia de Informática la publicación de la citada relación en la página web Institucional del Poder Judicial, la misma que deberá realizarse a más tardar el 13 de abril de 2012.

b. Determinación del número de personal que conforman los grupos en competencia

La Gerencia de Informática desarrollará el módulo informático que permitirá que los responsables de los órganos jurisdiccionales en competencia, registren en forma mensual el personal que ha laborado para dicha jurisdicción.

El Módulo de registro de personal (MRP-2012) es de carácter obligatorio, su registro y actualización es en forma mensual, cuya información permitirá la confección del indicador de productividad (IP).

Para el caso de los órganos jurisdiccionales que no dispongan de facilidades técnicas informáticas, registrarán dicha información en el formato A (MRPM-2012), los mismos que deben ser remitidos al administrador de la Corte Superior de Justicia para que disponga su registro en el módulo informático; en los demás casos el responsable del órgano jurisdiccional registrará en el aplicativo informático (MRP-2012).

La falta del cumplimiento del registro de personal en el módulo informático indicado, dará como resultado que se considere como PEA = 0, perjudicando a la dependencia jurisdiccional en la confección de su indicador de productividad.

Para los casos de las dependencias del Código Procesal Penal, Laboral, Módulos Corporativos y Juzgados Penales de Turno Permanente, el personal jurisdiccional que presta apoyo directo, deberá ser asignado en forma proporcional a los órganos jurisdiccionales existentes en dicha estructura, debiendo poner de conocimiento de los servidores en que órgano jurisdiccional se encuentra compitiendo. El administrador de la Corte Superior de Justicia será responsable de coordinar y asignar a dicho personal en el órgano jurisdiccional que le compete.

c. Del Cumplimiento de los Indicadores

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

- i. Para el Caso de las Salas Supremas, la Gerencia de Informática efectuará el cálculo de los respectivos indicadores sobre la base de la información consignada en el Formulario Estadístico Electrónico – FEE de los años 2009 al 2012; que se dispone en la base de datos del Poder Judicial y de acuerdo a la información de la PEA registrada en el módulo de registro de personal – MRP-2012 (se registran hasta el quinto día útil del mes siguiente), proporcionada por cada Sala Suprema, que se publicará en el Formulario Estadístico Electrónico en formato PDF.



- ii. Para el indicador de productividad se toma en cuenta el promedio del personal que laboró en el órgano jurisdiccional en competencia en el periodo de enero a octubre de 2012 registrado en el modulo de personal que laboró en las dependencias jurisdiccionales.

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

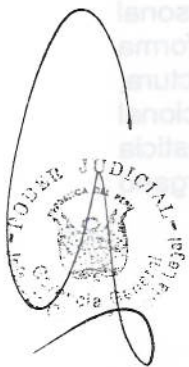
- i. La Gerencia de Informática efectuará el cálculo de los indicadores sobre la base del registro de información consignada en el Formulario Estadístico Electrónico – FEE de los años 2009 al 2012, que se dispone en la base de datos del Poder Judicial y de acuerdo a la información de la PEA registrada en el modulo de registro de personal – MRP-2012 (se registran hasta el quinto día útil del mes siguiente), estableciendo el ranking correspondiente de cada grupo y subgrupo de los órganos jurisdiccionales correspondientes de los Distritos Judiciales.
- ii. Para el indicador de productividad se toma en cuenta el promedio del personal que laboró en el órgano jurisdiccional en competencia en el periodo de enero a octubre de 2012 registrado en el modulo de personal que laboró en las dependencias jurisdiccionales.

DETERMINACIÓN DEL PERSONAL BENEFICIARIO

- i. La Gerencia de Personal y Escalafón Judicial procederá a identificar al personal beneficiario por grupo y subgrupo, de acuerdo al Anexo N° 03 del Reglamento “Guía metodológica para el otorgamiento del Bono por Desempeño”.
- ii. La Gerencia de Planificación en coordinación con la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial, publicará el ranking de las dependencias en competencia a más tardar el 15 de noviembre del 2012.
- iii. El 16 de noviembre del 2012, se pondrá en conocimiento de la Administración de la Corte Suprema de Justicia de la República y de las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia, la relación de las posibles dependencias ganadoras a fin de que a más tardar el 20 de noviembre de 2012 remitan la relación del personal de cada una de ellas, que cumplan con los requisitos señalados en el Artículo 12° del Reglamento y las precisiones de la presente directiva (Formato B).

Si no hubiera posibilidad de beneficiar a todo el personal de la última dependencia ganadora del sub grupo identificado sino sólo a un número limitado de personas, la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial solicitará la realización de una evaluación individual. Ello será de responsabilidad del Juez responsable del órgano jurisdiccional y refrendado por el Presidente de cada Corte Superior de Justicia.

La evaluación individual de los servidores de las dependencias jurisdiccionales, debe considerar los siguientes criterios:



Criterios	Puntos asignados
Es puntual y se dedica a tiempo completo a sus labores.	De 0 a 3
Es ordenado en el desarrollo de sus labores, tiene control sobre los documentos encargados y cumple los términos establecidos para la atención de documentos, expedientes según su ámbito laboral.	De 0 a 3
Se organiza internamente y divide el trabajo para agilizar los trámites.	De 0 a 3
Tiene respeto y atención al público usuario y sus compañeros de trabajo.	De 0 a 3
Tiene comportamiento personal, profesional y social	De 0 a 3
Total Máximo de Puntos	De 0 15

Escala 0=deficiente, 1=eficiente, 2=muy eficiente y 3= excelente

El servidor que obtiene el más alto puntaje se ubica en el primer lugar y así sucesivamente.

- iii. Los responsables de la evaluación individual remitirán a la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial a más tardar el 20 de noviembre de 2012 la relación de los servidores, detallando los puntos obtenidos en orden de mayor a menor.
- iv. La Gerencia de Personal y Escalafón Judicial publicará en la página web Institucional los resultados de la evaluación a más tardar el 22 de noviembre de 2012, mostrando las dependencias ganadoras por grupos y sub grupos, los datos de los indicadores y la relación del personal beneficiario del bono.

d. Del Informe de evaluación final

La Gerencia de Personal y Escalafón Judicial es la encargada de procesar la información relacionada con el otorgamiento del Bono por Desempeño sobre la base de los rankings que serán proporcionados por la Gerencia de Planificación y de la elaboración del Informe Final, que será remitido a más tardar el 23 de noviembre de 2012 por el Titular del Pliego a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas. Dicho Informe es refrendado por la Oficina de Asesoría Legal, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Planificación y deberá tener en cuenta lo señalado en el literal d) del Artículo 9° del Reglamento.

VI. BONO POR DESEMPEÑO

- a. La Gerencia de Personal y Escalafón Judicial efectuará el cálculo de la planilla de Bono por Desempeño, correspondiéndole a cada servidor beneficiado el importe de S/. 3,500.00 nuevos soles de acuerdo a lo establecido en el Reglamento.
- b. El Bono por Desempeño no tiene carácter remunerativo, compensatorio, ni pensionable; y no se encuentra sujeto a cargas sociales. Asimismo, no constituye base de cálculo para la compensación por tiempo de servicios o

cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas. Estando sujeto a las retenciones de Ley y/o mandatos judiciales.

- c. El Bono por Desempeño se otorga en el mes de diciembre de 2012. Por ningún caso el personal beneficiado recibirá más de un Bono, no existiendo la posibilidad de reintegros en los meses y/o años siguientes; por lo tanto, la información proporcionada por la Corte Suprema y Cortes Superiores tiene carácter definitivo.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- a. La Gerencia de Personal y Escalafón Judicial, en caso fuese necesario precisar lo establecido en la presente Directiva, podrá emitir disposiciones complementarias a través del portal electrónico institucional y/o correo electrónico.
- b. La información que remitan y/o registren las dependencias consideradas dentro del alcance de la presente Directiva tiene carácter de declaración jurada, y por tanto está sujeta a ser verificable por los órganos de control (OCMA, ODECMAS, Oficina de Control Institucional del Poder Judicial); y de no ser valedera se aplicarán los procedimientos internos para la sanciones respectivas.
- c. La Gerencia de Planificación a través de la Subgerencia de Estadística en coordinación con la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial en los primeros 15 días calendarios del mes de junio del 2012, publicará en el portal institucional del Poder Judicial el informe de avance de desempeño, que contendrá el ranking de las dependencias jurisdiccionales en competencia.
- d. El personal beneficiado deberá haber laborado en la dependencia ganadora al menos, 154 días calendarios entre el 01 de enero de 2012 al 31 de octubre de 2012 y no haber sido sujeto de aplicación de medida disciplinaria consentida en el periodo de evaluación.
- e. Las modificaciones de la información estadística de los Expedientes Ingresados y Resueltos que se encuentren registradas en el Formulario Estadístico Electrónico FEE 2012, así como las modificaciones en el registro del Modulo de Personal MRP-2012; realizadas con posterioridad a la fecha de publicación del Ranking de los órganos jurisdiccionales a nivel nacional, no se tomarán en cuenta para fines de evaluación del Bono por Desempeño 2012.
- f. Los administradores de las Cortes Superiores de Justicia, coordinarán con la OCMA y ODECMAS a fin de llevar un registro mensual de las sanciones y medidas disciplinarias consentidas de los trabajadores que participan en el otorgamiento del Bono por Desempeño 2012

FORMATOS

Formato A: Modulo de Registro de Personal - MPR-2012

Formato B: Relación del Personal apto para la percepción del Bono por Desempeño según Artículo 12° del D. S. N° 047-2012-EF.

**MODULO DE REGISTRO DE PERSONAL - MRP 2012
DE LAS DEPENDENCIAS JURISDICCIONALES QUE PARTICIPARAN EN LA COMPETENCIA PARA EL BONO POR DESEMPEÑO
D.S.N° 047-2012-EF**

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE : _____
MES: _____

N° Orden	ESCALAFÓN	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	DEPENDENCIA		CONDICIÓN A = Activo C = Cesante
					NOMBRE	CODIGO	
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							

NOTA

La información debe ser registrada en el Modulo de Registro de Personal en forma mensual

